



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

**COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

**ACTA N° 14-2024/2025**



Junta de Andalucía

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa  
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

### **ACTA NÚMERO 14-2024/2025**

En la ciudad de Granada, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

## **1. ACTA ANTERIOR**

### **1.1 MODIFICACIÓN ACTA ANTERIOR.**

#### **3.2 ENCUENTRO C. D. SAN FELIPE NERI – HELVETIA MONTEQUINTO**

*Comprobado el error manifiesto de este Comité relativos a los datos del encuentro, este Comité acuerda anular el punto 3.2 del acta anterior.*

#### **4.2 ENCUENTRO C. BM. MAT VALVERDE – BM. GADES ASÍSA**

*Comprobado el error manifiesto de este Comité relativo a los datos del encuentro, este Comité acuerda anular el punto 4.2 del acta 12-24/25.*

#### **4.6 ENCUENTRO BM. SAN JOSÉ RINCONADA - C. D. SAN FELIPE NERI BM. CHICLANA**

*Comprobado el error manifiesto de este Comité a la hora de identificar en al Acta del encuentro la falta de presencia del Entrenador del equipo local, cuando la ausencia será del oficial, este Comité acuerda modificar el punto 4.6A del acta anterior, quedado su redacción como sigue:*

**a) Sancionar al equipo BM. SAN JOSÉ RINCONADA con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el entrenador D. Mario García Gutiérrez, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.**

### **1.2 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 13-24/25 incluida las modificaciones anteriores.

### **1.3 RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

### **2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA**

#### **2.1 ENCUENTRO SANO ANTEQUERA BM. TORCAL – BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA (Jda. 7)**

Examinada la documentación del encuentro y comprobado que el equipo local ha subido un vídeo de 30:57 minutos de duración, comenzando el encuentro en el minuto 16:20, este Comité acuerda **requerir al C. BM. TORCAL** para que en el plazo de tres días aloje el vídeo completo del encuentro.

### **3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA**

#### **3.1 ENCUENTRO FUNDACIÓN UNICAJA LOS DÓLMENES – AT MÁLAGA ÁNGEL XIMENEZ**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo AT MÁLAGA ÁNGEL XIMENEZ con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el entrenador D. Salvador Merat Garrido, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo AT MÁLAGA ÁNGEL XIMENEZ con multa de cien euros**, como responsable de su afición por la amenaza y frases despectivas de un padre de su afición a uno de los árbitros, de conformidad con artículo 65A del A.D.D.

### **4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA**

#### **4.1 ENCUENTRO BM. MEZQUITA LA SALLE – BM. TORRE DEL MAR EMBASUR**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. TORRE DEL MAR EMBASUR con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador no habiendo responsable del equipo, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo BM. TORRE DEL MAR EMBASUR con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada no habiendo responsable de equipo, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

### **4.2 ENCUENTRO BM. MAT VALVERDE – BM. VISO**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar a los árbitros del encuentro Dña. Laura Alfonso Hurtado y Dña. Ariadna Vázquez Aguirre con apercibimiento de sanción** como responsables del Acta arbitral, al permitir la inscripción de D. Raúl Rodríguez Sánchez como ayudante de entrenador del equipo local, cuando tiene tramitada licencia de oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

### **4.3 SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE – BM. GADES ASISA**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el oficial D. Antonio Manuel Valdés Vegas, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

### **4.4 ENCUENTRO PROYECTO VERDE CBM. LEPE EL JAMÓN – BM. SAN JOSÉ RINCONADA**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar a los árbitros del encuentro D. Juan Manuel Guerrero Barroso y D. Pablo Morián Carrillo con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (3€ c/u)** como responsables del Acta arbitral, al permitir la inscripción de D. Carmelo Romero Rodríguez como oficial del equipo local, cuando tiene tramitada licencia de entrenador con el equipo alevín masculino del club, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

### **4.5 ENCUENTRO BM. CANTERA SUR – C. D. URCI ALMERÍA**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al jugador del equipo BM. CANTERA SUR D. Francisco Manuel García Salazar con apercibimiento de sanción** por formular observaciones a uno de los auxiliares del encuentro que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D.

b) **Sancionar al oficial que ejercía las funciones de delegado de campo, D. Juan Manuel González Mateos con suspensión temporal de cuatro encuentros de competición oficial y**

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**multa de ciento cincuenta euros**, por amenazar e insultar a uno de los auxiliares del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 38C en relación con los artículos 48 y 55 siendo todos del A.D.D.

### **4.6 ENCUENTRO C. P. AGUSTINOS 094 ABOGADOS – CBM CANTERA SUR**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda requerir al C. P. AGUSTINOS para que en lo sucesivo disponga de un marcador mural que funcione correctamente, tal y como estipula el artículo 177 del R.G.C.

### **4.7 ENCUENTRO EFA CAMPOMAR C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR – S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el ayudante de entrenador D. Francisco Mendoza Anguita, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C. o normativa de competición, faltándole un jugador.

### **4.8 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA – CBM ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA (Jda. 6)**

Recibida comunicación de la secretaría general de la FABM donde nos informa que suspendió el encuentro a petición del C. BM. CIUDAD DE MÁLAGA, sin alegar motivo alguno y con la conformidad del equipo visitante, este Comité acuerda:

a) **Ratificar** la suspensión realizada por la secretaría general de la FABM.

b) Puesto que los clubes han comunicado de mutuo acuerdo la nueva fecha de celebración del encuentro, se fija el mismo para el **sábado 11 de enero a las 19:00 horas en el pabellón del colegio Los Olivos**.

c) **Requerir al C. BM. CIUDAD DE MÁLAGA** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros, en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro recogido en la Noreba 24-25, sin mediar causa justificada.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA**

#### **5.1 ENCUENTRO ALMACENES GUERRERO AGUILAR ÁNGEL XIMENEZ LA SALLE – CABLEVISIÓN ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo CABLEVISIÓN ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el oficial D. Rafael Peso Higuera, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

#### **5.2 ENCUENTRO CBM VELETAS AUTOBUSES PACO CAMPOS – CRESTANEVADA BM. CÚLLAR VEGA VGR**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al oficial que ejercía las funciones de delegado de campo, D. José David Melgarejo Serrano con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por formular observaciones a los miembros del equipo arbitral en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con los artículos 49 y 55 siendo todos del A.D.D.

#### **5.3 ENCUENTRO C. P. AGUSTINOS – CBM CANTERA SUR**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda requerir al C. P. AGUSTINOS para que en lo sucesivo disponga de un marcador mural que funcione correctamente, tal y como estipula el artículo 177 del R.G.C.

### **6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA**

#### **6.1 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – UNIVERSIDAD DE GRANADA**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar a los árbitros del encuentro D. Alejandro Bailén Artacho y D. David García Artacho con apercibimiento de sanción** como responsables del acta arbitral por permitir la alineación doble de D. Adolfo Trujillo Peña como oficial del equipo local y como delegado de campo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **6.2 ENCUENTRO UNIVERSIDAD DE GRANADA – IBERSUR BM. CIUDA DE ALGECIRAS (Jda. 7)**

Examinada la documentación del encuentro y comprobado que el equipo local ha subido un vídeo incompleto del encuentro, este Comité acuerda **requerir a la S. D. UNIVERSIDAD DE GRANADA** para que en el plazo de tres días aloje el vídeo completo del encuentro.

### **6.3 ENCUENTRO IBERSUR BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – HELVETIA MONTEQUINTO (Jda. 8)**

Recibida comunicación de la secretaría general de la FABM donde nos informa que suspendió el encuentro a petición del C. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS, alegando indicaciones del Ayuntamiento de Algeciras y documentando dicho cambio y recibida la conformidad del equipo visitante, este Comité acuerda:

a) **Ratificar** la suspensión realizada por la secretaría general de la FABM.

b) Puesto que los clubes han comunicado de mutuo acuerdo la nueva fecha de celebración del encuentro, se fija el mismo para el **sábado 11 de enero a las 15:30 horas en el pabellón Ciudad de Algeciras**.

### **6.4 ENCUENTRO BMA SV ENERGY – ALFARNATEJO ALFARNATE BM. CIUDAD JARDÍN (Jda. 9)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 2 de diciembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BMA SV ENERGY** con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

## **7. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA**

### **7.1 ENCUENTRO BM. SOLÚCAR – BM. HIESSUR LAURO**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar a la jugadora del equipo BM. HIESSUR LAURO Dña. Blanca Tarraco Cuenca con suspensión temporal de cuatro encuentros de competición oficial** por agredir a una jugadora del equipo contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 48 siendo ambos del A.D.D.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **7.2 ENCUENTRO C. D. BM. TORREDELCAMPO – ÁNGEL XIMENEZ**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al C. D. BM. TORREDELCAMPO con multa de ciento cincuenta euros y apercibimiento de cierre del terreno de juego** como responsable de su afición por lo hechos producidos por su afición hacia los miembros del equipo arbitral, de conformidad con lo establecido en el artículo 65A del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia agravante recogida en el artículo 11A del mismo reglamento.

### **7.3 ENCUENTRO ADESAL RVG – FUNDACIÓN UNICAJA LOS DÓLMENES**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo ADESAL RVG con multa de cincuenta euros** por no facilitar al equipo arbitral el material necesario para la realización de las actas electrónicas, incumpliendo lo establecido en el apartado 5.4 de la Noreba 24-25, de conformidad con lo establecido en el artículo 65K del A.D.D.

### **7.4 ENCUENTRO BM. PADUL – ALQUIAUTO MARACENA UGR**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar a los árbitros del encuentro D. Miguel Ángel Sánchez Sánchez con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (3€) y a D. Fernando Joaquín Fernández Pérez con apercibimiento de sanción** como responsables del Acta arbitral por permitir la alineación de D. Francisco Manuel Maldonado Sánchez Como ayudante de entrenador del equipo local cuando tiene tramitada licencia de oficial.

### **7.5 ENCUENTRO GRUPO BURGUILLOS BM. LUCENA – ÁNGEL XIMENEZ (Jda. 8)**

Recibida comunicación del C. BM. LUCENA donde solicitan el cambio de fecha del encuentro alegando problemas de instalaciones, recibida la conformidad del equipo local, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de fecha del encuentro**, disputándose el viernes 27 de diciembre, a las 19:00 horas en el pabellón Antonio Ruiz Canela Evangelista.

b) **No requerir tasas**, en virtud de la circular remitida en noviembre al respecto, puesto que la solicitud se realiza con antelación de más de quince días a la fecha del encuentro y la nueva fecha dista más de 15 días.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **7.6 ENCUENTRO BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – FERCLA SEGUROS BM. ALMUÑÉCAR (Jda. 8)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 2 de diciembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BM. CIUDAD DE ALGECIRAS** con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D. habiendo sido apercibido por este mismo hecho en el acta 11-24/25.

### **8. OTROS ACUERDOS. –**

#### **8.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 15-24/25 (Reclamación del C. D. Escolapios Montequinto contra el C. Bm. Triana sobre compensación por la formación del Jugador D. Juan Pablo Varela Martínez).**

Examinado el contenido de la documentación obrante en el Expediente de Información Reservada abierto el día 26 de noviembre de 2024, mediante resolución contenida en el Acta nº 13-2024/2025, para conocer sobre la reclamación de compensación formulada por el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, a recibir una compensación del C. BM. TRIANA, por la formación del jugador D. Juan Pablo Varela Martínez y habiéndose recibido los informes pertinentes, sin haber recibido alegaciones por parte del C. BM. TRIANA. En virtud de lo anterior, este Comité acuerda:

**PRIMERO.** – Que de la documentación aportada al expediente este Comité de Competición y Disciplina estima, que el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO reúne todos los requisitos establecidos en el art. 41 del R.G.C. para acogerse al derecho de compensación por la formación del jugador:

D. Juan Pablo Varela Martínez, nacido el 12 de febrero de 2007, y por tanto no habiendo cumplido los 22 años y que ha estado militando en dicho club durante al menos, las dos últimas temporadas, con licencias cadete y juvenil, y ha tramitado licencia con el equipo de División de Honor Juvenil Masculina con el C. BM. TRIANA en la temporada 2024/2025.

**TERCERO.** - Por tal motivo y conforme a lo dispuesto en el art. 42 del R.G.C. el C. BM. TRIANA, está obligado a abonar al C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO los derechos de formación del jugador D. Juan Pablo Varela Martínez, cuyo informe se calcula conforme a la fórmula de compensación =  $(N+C+E) \times P \times I \times K \times S$ , establecida en el art. 43 del R.G.C. y según los conceptos determinados en dicho artículo.

El resultado de aplicar dicha fórmula a los jugadores a los cuales es aplicable es el siguiente:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

EPIGRAFE	JUGADOR: JUAN PABLO VARELA MARTÍNEZ		COEFIC
N	Años vinculados a la entidad de origen a partir de juvenil	1	1
C	Categoría Actual del Jugador	Juvenil	2
E	Equipos masculinos inscritos por C. D. Escolapios Montequinto a partir de juvenil, durante la temporada 2023/2024	3	3
P	Valor del Punto	12€	12
I	Categoría del primer equipo del Club de destino	DHPM	7
K	Proyección del Jugador	Si	2
S	Equipos de base y juveniles masculinos del C. Bm. Triana inscritos en la Temporada 2023/2024	+4	1

**COMPENSACION = (1+2+3) x 12 x 7 x 2 x 1 = 1.008 EUROS**

**CUARTO.** - Se requiere, por tanto, al **C. BM. TRIANA**, al abono de mil ocho euros por la formación del jugador D. Juan Pablo Varela Martínez, que está obligado abonar al C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, conforme al art. 42 del R.G.C.

Dicha cantidad deberá depositarse en la Tesorería de la Federación Andaluza de Balonmano, **en el plazo improrrogable de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente de la recepción de la presente resolución, en su defecto se estará en lo dispuesto en el art. 64 del A.D.D. Una vez se recibido dicho importe la Federación Andaluza de Balonmano, transferirá al C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, salvo que mantenga deudas federativas, en cuyo caso se les descontará su importe.

**QUINTO.** - Cerrar el expediente en trámite.

**8.2 RECLAMACIÓN DEL C. BM. LAURO CONTRA EL C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO SOBRE LA COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DEL JUGADOR D. FRANCISCO NÚÑEZ MELÉNDEZ.**

Visto el contenido del escrito recibido en esta F.A.BM. el 28 de noviembre de 2024, remitido por el C. BM. LAURO, por el que solicita la compensación que le corresponda por la formación del jugador D. Francisco Núñez Meléndez, de categoría juvenil, el cual ha tramitado licencia con el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, en la presente temporada, este Comité ACUERDA:

**Abrir trámite de información reservada** que se tramitara por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el N° 17-24/25, para conocer sobre los derechos del C. BM. LAURO, a recibir una compensación del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, y en su caso el importe de la misma, por lo que **SE REQUIERE** al Comité de Actividades de la FABM., a fin de que emita el informe oportuno al respecto, en el plazo improrrogable de cinco días, así como se da traslado al club reclamado a fin de que, en idéntico plazo, alegue lo que estime por conveniente para su mejor derecho.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO  
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA  
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada  
[comitedisciplinario@fandaluzabm.org](mailto:comitedisciplinario@fandaluzabm.org)



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **9. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

### **10. SANCIONES ECONÓMICAS. -**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPROORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

### **11. RECURSOS. -**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:01 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.